

Málaga, 24 de marzo de 2020

COMUNICADO FISCAL

Estimado/a cliente:

En relación a las últimas medidas tomadas por el gobierno relacionadas con la actual crisis sanitaria, le transmitimos la siguiente información sobre la LÍNEA DE FINANCIACIÓN ICO PARA SECTORES ECONÓMICOS AFECTADOS POR EL COVID-19. RDL 7/2020, DE 12 DE MARZO.

La finalidad de esta financiación con garantía es ayudar a los sectores afectados por el COVID19, canalizando financiación a empresas y autónomos con problemas transitorios de liquidez pero solventes.

Las operaciones se formalizarán dentro de la actual Línea ICO Empresas y Emprendedores, con funding 100% de ICO y contarán con una garantía del 50% del riesgo de crédito del cliente, aportada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y gestionada por ICO.

1. ¿Quién puede solicitarlo?

Podrán ser destinatarios de la línea de financiación ampliada conforme a lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, las empresas y autónomos con domicilio social en España que formalicen operaciones en la Línea “ICO Empresas y Emprendedores”, cuya actividad se encuadre en uno de los siguientes CNAEs:

Cód. CNAE2009	Título CNAE2009
493	Otro transporte terrestre de pasajeros.
4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.
4932	Transporte por taxi
4939	Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
511	Transporte aéreo de pasajeros.
5110	Transporte aéreo de pasajeros.
5221	Actividades anexas al transporte terrestre.
5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores
5223	Actividades anexas al transporte aéreo

551	Hoteles y alojamientos similares.
5510	Hoteles y alojamientos similares.
552	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
559	Otros alojamientos.
5590	Otros alojamientos.
56	Servicios de comidas y bebidas.
561	Restaurantes y puestos de comidas.
5610	Restaurantes y puestos de comidas.
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos.
5629	Otros servicios de comidas.
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
7721	Alquiler de artículos de ocio y deportes
7911	Actividades de las agencias de viajes.
7912	Actividades de los operadores turísticos.
799	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
855	Otra educación
91	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales
9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	Actividades de museos
9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento.

2. ¿Qué requisitos hay cumplir?

En todo caso, las empresas y autónomos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. - No podrá figurar en situación de morosidad en la consulta a ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito que realicen las entidades financieras.
- 2.- No podrá estar incurso en un procedimiento de insolvencia colectiva ni reunir los requisitos para encontrarse sometido a un procedimiento de insolvencia colectiva a petición de sus acreedores.
- 3.- No se podrá utilizar esta financiación para efectuar refinanciaciones anteriores o posteriores

de otros préstamos con la Entidad Financiera. En el caso de tener la condición de gran empresa, éstos deberán encontrarse en una situación equivalente a una calificación crediticia de B- o superior.

3.- ¿Cual es el Importe máximo de Línea y garantía?

Hasta 400 millones de euros para financiación, aportados por ICO dentro de la línea "ICO Empresas y Emprendedores", con hasta 200 millones de euros para garantía.

4.- ¿Y el Importe Máximo por empresa?

El importe máximo que una empresa puede solicitar en una o varias operaciones, para el conjunto de Entidades Financieras, es de 500.000 euros.

5.- ¿Qué modalidad?

Estas líneas se conceden bajo la modalidad de Préstamo.

6. - ¿Que Plazos?

Los plazos de amortización de las operaciones para los clientes serán de 1, 2, 3 o 4 años, con 1 año de carencia de principal.

7. - ¿A que tipos y comisiones?

Tipo:

El tipo autorizado por el ICO para estas líneas de financiación es de 1.5% máximo incluidas las comisiones de las entidades financieras.

Comisiones y gastos:

La Entidad de Crédito podrá aplicar una comisión al inicio de la operación. El coste para el cliente de esta comisión más el tipo de interés, no podrán superar la TAE máxima 1,5%.

Además podrá aplicarse una comisión de amortización anticipada voluntaria que, con carácter general, será del 1% sobre el importe cancelado.

No se aplicarán la comisión mencionada en el párrafo anterior a las operaciones que se

encuentren dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario, en cuyo caso la comisión a aplicar será la siguiente:

- Un 0,50% sobre el importe cancelado anticipadamente, si la amortización se produce durante los 5 primeros años.
- Un 0,25% sobre el importe cancelado anticipadamente, si la amortización se produce a partir del quinto año.

En el supuesto de que el contrato se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, y las comisiones que resulten aplicables en virtud de lo determinado en este apartado fueran superiores a las establecidas en dicha Ley, será el banco quien fije la comisión o la compensación aplicable que cumpla con lo dispuesto en la Ley 5/2019.

En caso de amortización anticipada obligatoria, se devengará una comisión en concepto de penalización del 2% sobre el importe indebidamente formalizado.

8. - ¿En que Entidades Financieras?

Entidades adheridas a la línea "ICO Empresas y Emprendedores" que formalicen contrato de garantía con ICO para la finalidad indicada.

9. - ¿Hasta cuando puedes solicitarlo?

La fecha máxima de formalización de operaciones con los clientes será el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar la línea.

10. - ¿Quién cubre el riesgo de la operación?

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo garantizará a las entidades financieras el 50% del riesgo de impago de las operaciones de préstamo, cubriendo las cuotas de principal impagadas por la empresa en el porcentaje arriba indicado, no asumiendo el riesgo de impago de otros conceptos, como intereses ordinarios, intereses de demora o comisiones y gastos, entre otros.

La garantía del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo será gestionada por el ICO con las entidades financieras.

Las garantías de la empresa o autónomo las determinará cada entidad financiera, salvo aval de la SGR o SAECA.

(se consideran cuotas impagadas aquellas en las que hayan transcurrido 90 días desde la fecha en que deberían haber sido pagadas)

11. Que documentación hay que presentar?

Además de la documentación que cada Entidad financiera considere necesaria para estudiar la operación, el cliente deberá aportar la siguiente documentación que acredite la condición de beneficiario de esta financiación con garantía del ICO:

- Copia del CIF (empresas) o NIF (autónomos)
- Copia de escritura o estatutos donde se acuerde el domicilio social que corresponda al momento de la fecha de firma de la operación.
- Modelo 036 o 037 donde figura el CNAE del cliente.

Además es necesario aportar una Declaración de Ayudas de Minimis, cuyo formulario será facilitado por la entidad financiera que lo tramite.

A tener en cuenta:

Si necesitas ampliar esta información, el ICO pone a tu disposición un teléfono gratuito de atención al cliente: **900 121 121**.

Información facilitada por el Colegio de Economistas de Málaga

Durante estos días **ASEMCO seguirá desarrollando su trabajo con total normalidad**. Haremos las adaptaciones necesarias para cumplir todas las indicaciones recibidas desde la Administración, sin que por ello se vea afectado el resultado de nuestro trabajo.

Nuestro personal teletrabaja durante las próximas dos semanas, tal y como recomiendan las autoridades. **Nuestro horario de atención será de 08:00 h. a 15:00 h. Rogamos que contacten con nosotros en los teléfonos del personal o a través de correo electrónico.**

asemco@asemcosa.es

abarra@asemcosa.es (Departamento Fiscal)

fhuesca@asemcosa.es; lblanco@asemcosa.es (Departamento Contable)

laboral@asemcosa.es; eramos@asemcosa.es (Departamento Laboral)

rdominguez@asemcosa.es (Departamento Jurídico)

asemcomarbella@asemcosa.es (Oficina de Marbella)

En las próximas fechas, a medida que los distintos organismos gubernamentales implicados nos hagan llegar las medidas adoptadas y sus vías de aplicación, iremos publicando nuevos comunicados para hacerles llegar la información pertinente directamente relacionada con las áreas de laboral, fiscal o jurídica.

Desde ASEMCO confiamos en que, con la responsabilidad individual y empresarial de todos nosotros, como ciudadanos y como profesionales, contribuiremos a superar esta situación tan desagradable. Por ello, durante estas semanas, desde nuestros despachos apostaremos por la máxima prevención.

Tan pronto como estas medidas sean modificadas, les contactaremos nuevamente.

Aprovechamos la ocasión para agradecerle su confianza y hacerle llegar un cordial saludo.